San Miguel la Dorada Putumayo, 23 de julio de 2026

Señor:
JAIRO LOPEZ MELO
Alcalde Municipal.
Ciudad.

REF.: PROPUESTA

SIXTO NIÑO ANGULO, identificado con número de cedula de ciudadanía No.1.122.336.559 expedida en San Miguel estudie mi bachillerato en la Institución educativa rural el Sábalo, Presento a consideración mis conocimientos como VIGILANTE en las instalaciones del Municipio de San Miguel.

Cabe mencionar que a la fecha cuento siete (07) meses en el sector público meses en el cómo se anexa mi experiencia en mi hoja de vida.

Atentamente,

Sixto Niño A.
SIXTO NIÑO ANGULO
C. C. No.1.122.336.559 de San Miguel

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Niño	Angulo	Sixto

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1122336559	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 01 MES 07 AÑO 1986	CORREGIMIENTO PUERTO COLON			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	PUTUMAYO
DEPTO	PUTUMAYO	MUNICIPIO	SAN MIGUEL		
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMUEZ	TELÉFONO		EMAIL	sixtoni1986@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACION MEDIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	10	AÑO	2013

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN MIGUEL - PUTUMAYO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO PUTUMAYO	*MUNICIPIO* SAN MIGUEL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3124455803	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2011	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL OBRERO VIGILANTE	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GOBIERNO						*DIRECCIÓN* CARRERA 4A BIS A NORTE 7A 23 SUR barrio la libertas					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN MIGUEL - PUTUMAYO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO PUTUMAYO	*MUNICIPIO* SAN MIGUEL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3124458039	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	04	*Año*	2011	*Día*	31	*Mes*	05	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO (VIGILANCIA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GOBIERNO						*DIRECCIÓN* CARRERA 4A BIS A NORTE 7A 23 SUR barrio la libertas					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:	Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Miguel- La Dorada 23-Julio de 2020

Sisto Muñoz

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, SIXTO NIÑO ANGULO

IDENTIFICADO CON: C.C. xx C.E. T.I. N° 1.122.336.559 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN San Miguel

País	COLOMBIA	Departamento	PUTUMAYO	Municipio	SAN MIGUEL
Dirección	BARRIO COLOMBISA PUERTO COLON			Teléfonos	3107594619

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MARIA ESTEFANY NIÑO QUINTERO	C.C.No.1,006,789250 de San miguel	HIJA
ASLEYDY VALENTINA NIÑO PASSU	T.I.No.1,126,1399,770 de San Miguel	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION X** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	18.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	$ 18.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO LOMBIA (NEQUI)	AHORROS	31075946199	SAN MIGUEL	$ 550.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
MUEBLE	MOTOCICLETA COLOR: AZUL, MODELO 2022, MARCXA YAMAHA, PLACA AJE-91G	$ 9.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
VANIA GLADIS PASSU CAPAZ	C.C. X C.E. T.I.	1.126.445.029

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Sixto Niño A.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

LA DORADA, 21 DE JULIO DE 2026

CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.122.336.559

NIÑO ANGULO
APELLIDOS

SIXTO
NOMBRES

Sixto Niño A
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1986
VALLE DEL GUAMUEZ
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | AB+ G.S. RH | M SEXO

15-JUL-2004 SAN MIGUEL(LA DORADA)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-6401800-70133568-M-1122336559-20050112 0094505011B 02 159814222

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor SIXTO NIÑO ANGULO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1122336559, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	SIXTO
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	NIÑO
Segundo Apellido:	ANGULO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1122336559
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Julio de 2026, a las 3:16:50 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141261196096

(415)7707212489984(8020) 000014126119609 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 2 3 3 6 5 5 9	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1122336559	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Putumayo 8 6	San Miguel 7 5 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NIÑO	ANGULO	SIXTO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	San Miguel 7 5 7

41. Dirección principal
BRR COLOMBIA CORR PUERTO COLON

42. Correo electrónico gpcapaz2707@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 5 9 4 6 1 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 2 9 9	2 0 0 8 0 1 0 1					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-10 / 05:39:15PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada: Sixto Niño A.

984. Nombre NIÑO ANGULO SIXTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299778330

PIB
16:28:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SIXTO NIÑO ANGULO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122336559:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de julio de 2026, a las 15:29:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1122336559
Código de Verificación	1122336559260716152925

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:30:05 PM horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 11122336559

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/07/2026 04:31:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1122336559** y Nombre: **SIXTO NIÑO ANGULO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144244034** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:33:11 horas del 16/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1122336559,** Apellidos y Nombres **NIÑO ANGULO SIXTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **XISTO NIÑO ANGULO**, con NIT **112233655-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1122336559 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/07/2026 04:49 PM

Código Verificación: **D75XG1WLKC**

Válida hasta: **19/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL SÁBALO

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, según Resolución No 3960 del 31 de Diciembre de 2010

NIT. 846003761 CODIGO DANE 286865001870

En uso de sus atribuciones legales y en especial las Conferidas por la ley 115 de 1994.

Confiere el presente.

DIPLOMA

A

SIXTO NIÑO ANGULO.

C.C. 1122336339

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica Secundaria, según los Planes y Programas establecidos en el Decreto 3011 de 1997, la Ley 115 de 1994 y sus Decretos 1860 de 1964, 114 de 1996.

JOSE ANTONIO RAMOS
C.C 5.548.684
RECTOR

YURI GARCIA CASTILLO
C.C 27455183
SECRETARIA

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL SABALO

Dado a los 27 días del mes de noviembre de 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 147 DE JUNIO 01 DE 2011

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA PLANTA DE SACRIFICIO –MATADERO MUNICIPAL LA DORADA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CONTRATISTA: SIXTO NIÑO ANGULO.

VALOR: **($ 3.692.000**)
PLAZO: CINCO (5) MESES

Los aquí firmantes **BETTO RUPERTO BENAVIDES BURBANO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en San Miguel Putumayo, identificado con la cédula de ciudadanía 98'348.205 expedida en Los Andes Nariño, en su calidad de alcalde municipal del Departamento de Putumayo, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral autorizado para celebrar el presente contrato por acuerdo del concejo municipal, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra el señor, **SIXTO NIÑO ANGULO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1122336559 expedida en San Miguel (Ptyo), actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento de contratación directa regulado por el artículo 77 y siguientes del decreto 2474 de 2008 y habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL:** El objeto de este contrato es el de prestar por parte de EL CONTRATISTA el servicio relacionado con: : PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA PLANTA DE SACRIFICIO –MATADERO MUNICIPAL LA DORADA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO: para el cumplimiento del Objeto convenido en las clausulas anteriores, el CONTRATISTA, deberá realizar las siguientes actividades; 1- Prestar el servicio de vigilancia y responder por los bienes muebles e inmuebles y demás a su cargo. 2- Revisar los vehículos y paquetes que entren en el lugar de acuerdo con las instrucciones recibidas. 3- Cuidar que las puertas y ventanas de las instalaciones queden debidamente aseguradas. 4- Suministrar la información que se le solicite y que expresamente se le haya autorizado y velar por que las personas porten su identificación en un lugar visible. 5- Informar sobre las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus funciones. 6- Ejercer las demás funciones que le sean asignadas. **CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**-Las condiciones en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato son: PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA PLANTA DE SACRIFICIO – MATADERO MUNICIPAL LA DORADA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. **CLAUSULA CUARTA: PRODUCTOS**: Como resultado de la labor contratada, el CONTRATISTA hará entrega al CONTRATANTE de los siguientes productos; 1.) Informe por escrito de las actividades contratadas, previa Presentación de soportes para la legalización y certificación de cumplimiento expedida por la Secretaria General y de Gobierno, se

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 372

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
NIT. 800252922

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de MUNICIPIO DE SAN MIGUEL de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: SALLY YESNEY RAMIREZ VILLARREAL, NIT. 41182670-0

Objeto: PAGO ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE SECRETARIA PUESTO DE SALUD PUERTO COLON* MUNICIPIO DE SAN MIGUEL* PUTUMAYO.

Dependencia: 03 - PRESUPUESTO DE GASTOS

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0303032 2 3	Ampliación de la estructura de servicios de salud	900,000.00
	Total Registro:	900,000.00

No. CDP: 413
Tipo de Contrato: ORDEN DE PRESTACION SERVICIOS
Contrato No.: 0175

Expedida en La Dorada, 9 de Abril del año 2,004

JEFE DE PRESUPUESTO

anexaran los demás documentos que se requieran para este tipo de contrato. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los articulos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada ; b) Orientando sus tareas y desempeño a una visión que caracteriza al Municipio ser frontera, integrándose en este proceso y en actualidades sociales con los demás funcionarios y contratistas de la administración Municipal. C) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; d) responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; e) cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses juridicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; f) rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; g) informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; h) no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato; **CLAUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **CLÁUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS Moneda Corriente ($ 3.692.000.oo), que El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: en dos pagos mensuales o actas vencidas equivalentes a $738.400.oo previa entrega del producto del objeto contratado a satisfacción del Municipio, y Certificación de la Secretaria del Gobierno. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el contrato con cargo al área de:

Fuente: GASTOS DE FUFNCIONAMIENTO
Sector: ALCALDIA MUNICIPAL, SIN EDUCACION, SALUD Y LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
Programa: GASTOS DE PERSONAL
Subprograma: SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Proyecto: PERSONAL SUPERNUMERARIO
Valor: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.476.800.oo M/CTE).

Según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 625 del 01 de junio de 2011, del presupuesto de rentas y gastos, correspondiente a la vigencia fiscal 2011, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el técnico de presupuestos del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será del 01 de junio al 31 de octubre del 2011, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato será de UN MES MÁS contados a partir de su perfeccionamiento, incluido el plazo de ejecución. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. PARÁGRAFO.- Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS**: Como el monto de la contratación no excede al 10% de la mínima cuantía él CONTRATISTA, no sé obliga a constituir póliza a favor del CONTRATANTE, **PARAGRAFO:- INDEMNIDAD:** EL contratista se compromete a mantener indemne al municipio por posibles demandas por sus acciones u omisiones en los que pueda incurrir o por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISON**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el secretario General y de Gobierno Municipal quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.—** AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5 por MIL diarios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen

discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN, TERMINACION INTERPRETACION Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, la entidad podrá modificar, interpretar, terminar o declarar la caducidad, del presente contrato según lo establecido en la ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- RECLAMOS:** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los 10 días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA**

12

VIGESINA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) Documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato el CONTRATISTA deberá acreditar la inexistencia de antecedentes disciplinarios y penales mediante certificaciones expedidas por la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-, respectivamente Igualmente, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado en el expediente del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, 2. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social pensiones y salud. PARAGRAFO.- Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de LA DORADA PUTUMAYO.

Para constancia se firma en San Miguel, el primero (01) dias del mes de junio de dos mil once (2011).

BETTO RUPERTO BENAVIDES BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

SIXTO NIÑO ANGULO.
CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
DESPACHO DEL ALCALDE

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 147 DE JUNIO 01 – 2011

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL (PUTUMAYO)
CONTRATISTA:	SIXTO NIÑO ANGULO
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA PLANTA DE SACRIFICIO – MATADERO MUNICIPAL LA DORADA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	JUNIO 01 DE 2011
FECHA DE INICIO:	JUNIO 01 DE 2011
FECHA FINAL 01:	31 DE OCTUBRE 2011
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE OCTUBRE 2011
FECHA LIQUIDACIÓN:	31 DE OCTUBRE 2011
VALOR INICIAL;	$ 3.692.000 M/CTE.
VALOR ANTICIPO:	$
VALOR ADICIONAL:	$ 00.oo M/CTE
VALOR TOTAL:	$ 3.692.000 M/CTE.
VALOR REAL EJECUTADO:	$ 3.692.000 M/CTE.
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$ 00. 00.oo M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES

En las instalaciones de la Alcaldía de La Dorada (Municipio de San Miguel – Putumayo), en el Despacho del Alcalde Municipal de San Miguel (Putumayo), el día treinta y uno (31) de octubre de 2011, se reunieron las siguientes personas: El señor **BETTO RUPERTO BENAVIDES BURBANO**, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de San Miguel (Putumayo), la Entidad Contratante; el señor. **SIXTO NIÑO ANGULO**, en calidad de contratista, quien obra en este contrato en nombre propio; con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Articulo 60 de la Ley No. 80 de 1993 y en el Articulo 11 de la Ley No. 1150 de 2007, previas las siguientes consideraciones:

1. Que como soporte de la presente Acta se cuenta con el Acta de Entrega y Recibo Final a satisfacción del Contrato de Prestación de Prestación de Servicios No. 147 DE JUNIO 01 – 2011, la cual hace parte integral de esta liquidación y que acredita el cumplimiento total del objeto contractual pactado.

2. Que se verifica en la presente Acta que EL CONTRATISTA cumplió con lo ordenado en el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, es decir, cumplió con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución de las labores de la Interventoria Técnica y Administrativa y que se encuentra a paz y salvo con aportes parafiscales, EPS, ARP, Caja de Compensación y Fondo de Pensiones y Cesantías de su personal, según documentos anexos

Conforme lo antes expuesto, EL CONTRATISTA y el Municipio de San Miguel (Putumayo), se declaran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual el Municipio de San Miguel (Putumayo) queda exento de cualquier reclamación, presente o futura, en relación con éste Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia, se firma la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** en La Dorada (Municipio de San Miguel – Putumayo), hoy treinta y uno (31) de octubre de 2011, por los que en ella intervinieron.

POR EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL (PUTUMAYO):

BETTO RUPERTO BENAVIDES BURBANO
Alcalde Municipal
San Miguel (P)
Contratante

POR LA FIRMA CONTRATISTA:

SIXTO NIÑO ANGULO
C. C. No. 1122336559 de San Miguel (Ptyo
Contratista

POR LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL (PUTUMAYO), ENCARGADA DE LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

JERVER AUSBERTO RUALES NARVAEZ
Secretario General y de Gobierno
Municipio de San Miguel (P)
Interventor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 088 DE ABRIL 01 DE 2011

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL HOGAR MULTIPLE DEL ICBF EN EL BARRIO 7 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CONTRATISTA: SIXTO NIÑO ANGULO.

VALOR: ($ 1.476.800)
PLAZO: DOS (2) MESES

Los aquí firmantes **BETTO RUPERTO BENAVIDES BURBANO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en San Miguel Putumayo, identificado con la cédula de ciudadanía 98'348.205 expedida en Los Andes Nariño, en su calidad de alcalde municipal del Departamento de Putumayo, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral autorizado para celebrar el presente contrato por acuerdo del concejo municipal, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra el señor, **SIXTO NIÑO ANGULO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1122336559 expedida en San Miguel (Ptyo), actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento de contratación directa regulado por el artículo 77 y siguientes del decreto 2474 de 2008 y habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL:** El objeto de este contrato es el de prestar por parte de EL CONTRATISTA el servicio relacionado con: : PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL HOGAR MULTIPLE DEL ICBF EN EL BARRIO 7 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO: para el cumplimiento del Objeto convenido en las clausulas anteriores, el CONTRATISTA, deberá realizar las siguientes actividades; 1- Prestar el servicio de vigilancia y responder por los bienes muebles e inmuebles y demás a su cargo. 2- Revisar los vehiculos y paquetes que entren de la institución de acuerdo con las instrucciones recibidas. 3- Cuidar que las puertas y ventanas de las instituciones queden debidamente aseguradas. 4- Suministrar la información que se le solicite y que expresamente se le haya autorizado y velar por que las personas porten su identificación en un lugar visible. 5- Informar sobre las anomalias que se presenten en el desarrollo de sus funciones. 6- Ejercer las demás funciones que le sean asignadas. **CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**-Las condiciones en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato son: PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL HOGAR MULTIPLE DEL ICBF EN EL BARRIO 7 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. **CLAUSULA CUARTA: PRODUCTOS**: Como resultado de la labor contratada, el CONTRATISTA hará entrega al CONTRATANTE de los siguientes productos; 1.) Informe por escrito de las actividades contratadas, previa Presentación de soportes para la legalización y certificación de cumplimiento expedida por la Secretaria General y de Gobierno, se

PAGO DE RESERVA PRESUPUESTAL No. 26

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
NIT. 800252922

Fecha: 03/04/2004
Dependencia: 04 - RESERVAS PRESUPUESTALES
Objeto: PAGO DEL SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 25% DEL CONTRATO DE OBRA NUMER
Tercero: WILMAR ABEL GOMEZ CAJAS NIT. 94494056-0
Ordenador: OSCAR ORLANDO AREVALO VARGAS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0403042 2 2	Construcción de unidades sanitarias	2,968,333.00
	Total Cancelado:	2,968,333.00

anexaran los demás documentos que se requieran para este tipo de contrato. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada b) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; e) rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE **CLAUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **CLÁUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS Moneda Corriente ($ 1.476.800.oo), que El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: en dos pagos mensuales o actas vencidas equivalentes a $738.400.oo previa entrega del producto del objeto contratado a satisfacción del Municipio, y Certificación de la Secretaria del Gobierno. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el contrato con cargo al área de:

Fuente: GASTOS DE FUFNCIONAMIENTO
Sector: ALCALDIA MUNICIPAL, SIN EDUCACION, SALUD Y LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
Programa: GASTOS DE PERSONAL
Subprograma: SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
Proyecto: PERSONAL SUPERNUMERARIO
Valor: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.476.800 oo M/CTE).

Según certificado de disponibilidad presupuestal N° 376 del 01 de abril de 2011, del presupuesto de rentas y gastos, correspondiente a la vigencia fiscal 2011, de acuerdo con el certificado de

disponibilidad presupuestal expedido por el técnico de presupuestos del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución. es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será del 01 de abril al 31 de mayo del 2011, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato será de UN MES MÁS contados a partir de su perfeccionamiento, incluido el plazo de ejecución. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. PARÁGRAFO.- Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS**: Como el monto de la contratación no excede al 10% de la mínima cuantía el CONTRATISTA, no sé obliga a constituir póliza a favor del CONTRATANTE, **PARAGRAFO:- INDEMNIDAD:** EL contratista se compromete a mantener indemne al municipio por posibles demandas por sus acciones u omisiones en los que pueda incurrir o por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISON**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Gestor Cultural y Deportivo Municipal quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.—** AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5 por MIL diarios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la

interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN, TERMINACION INTERPRETACION Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, la entidad podrá modificar, interpretar, terminar o declarar la caducidad, del presente contrato según lo establecido en la ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- RECLAMOS:** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los 10 días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGESINA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
PALACIO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN MUNICIPAL

ACTA DE SUSPENSION TEMPORAL DE OBRA Nº 001

CONTRATO DE OBRA Nº 050
Del 28 de noviembre de 2003

En la Localidad de la Dorada, Municipio de San Miguel, el dia cinco (5) de enero de 2004, nos reunimos en las instalaciones de la Alcaldia Municipal **OSCAR ORLANDO AREVALO VARGAS,** Alcalde Municipal, en calidad de Contratante y **WILMAR ABEL GOMEZ CAJAS,** en calidad de Contratista de la obra publica Nº 050 del 28 de noviembre de 2003, ya que debido a la falta de suministro de materiales por alteraciones del orden publico durante el mes de diciembre de 2003 no fue posible continuar con la realización del presente contrato, se ha decidido hacer, de común acuerdo la siguiente **ACTA DE SUSPENSION TEMPORAL DE OBRA.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
CONTRATISTA:	WILMAR ABEL GOMEZ CAJAS
OBJETO:	EJECUTAR LAS OBRAS CIVILES PARA POSIBLES DESPLAZADOS EN EL SALON CULTURAL DEL BARRIO NUEVE DE ABRIL, CORRESPONDIENTES A UNA (01) BATERIA DE BAÑOS CON UN AREA DE CONSTRUCCION DE 28.88 M2 Y PLACA MACIZA, CONSTITUIDA POR DOS (02) SANITARIOS, UN (01) ORINAL CORRIDO, UNA (01) DUCHA, UN (01) LAVAMANOS CORRIDO Y UN (01) LAVADERO CON SU RESPECTIVO TANQUE, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES DE OBRA Y ESQUEMAS ANEXO AL PRESENTE.
VALOR:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.873.330.ººM/CTE)
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y CELEBRACION DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Esta suspensión es por 30 dias y terminara cuando los motivos que la originaron desaparezcan.

Para constancia se firma a los cinco (5) Dias del mes dé enero de 2004, por lo que en ella intervenimos,

OSCAR ORLANDO AREVALO VARGAS
Alcalde Municipal

Wilmar Gomez
WILMAR ABEL GOMEZ CAJAS
Contratista

ARQ. CARLOS ANDRES PINZON HERNANDEZ
SEC. OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION MUNICIPAL
SAN MIGUEL PUTUMAYO

C.C. OSCAR ORLANDO AREVALO VARGAS
Alcalde Municipal
San Miguel

C.C. BEYER PEÑA
Secretaria de Hacienda

República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio de San Miguel
NIT. 800252922-9
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) Documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato el CONTRATISTA deberá acreditar la inexistencia de antecedentes disciplinarios y penales mediante certificaciones expedidas por la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-, respectivamente Igualmente, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado en el expediente del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, 2. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social pensiones y salud. PARAGRAFO.- Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de LA DORADA PUTUMAYO.

Para constancia se firma en San Miguel, el primero (01) días del mes de abril de dos mil once (2011).

BETTO RUPERTO BENAVIDES BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

SIXTO NIÑO ANGULO.
CONTRATISTA





OBLIGACION CONTRAIDA POR RESERVA PRESUPUESTAL No. 16

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
NIT. 800252922

Fecha: 10/02/2004
Dependencia: 04 - RESERVAS PRESUPUESTALES
Objeto: PAGO DE CONTRATO DE OBRA N° 050
Tercero: WILMAR ABEL GOMEZ CAJAS Nit.94494056-0
Ordenador: OSCAR ORLANDO AREVALO VARGAS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0403042 2 2	Construcción de unidades sanitarias	5,936,665.00
	Total Obligación:	5,936,665.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
DESPACHO DEL ALCALDE

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 088 DE ABRIL 01 – 2011

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL (PUTUMAYO)
CONTRATISTA:	SIXTO NIÑO ANGULO
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL HOGAR MULTIPLE DEL ICBF EN EL BARRIO 7 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	ABRIL 01 DE 2011
FECHA DE INICIO:	ABRIL 01 DE 2011
FECHA FINAL 01:	31 DE MAYO 2011
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE MAYO 2011
FECHA LIQUIDACION:	31 DE MAYO 2011
VALOR INICIAL:	$ 1.476.000 M/CTE
VALOR ANTICIPO:	$
VALOR ADICIONAL:	$ 00.oo M/CTE
VALOR TOTAL:	$ 1.476.000 M/CTE
VALOR REAL EJECUTADO:	$ 1.476.000 M/CTE
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$ 00. 00.oo M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES

En las instalaciones de la Alcaldía de La Dorada (Municipio de San Miguel – Putumayo), en el Despacho del Alcalde Municipal de San Miguel (Putumayo), el día treinta y uno (31) de mayo de 2011, se reunieron las siguientes personas: El señor **BETTO RUPERTO BENAVIDES BURBANO**, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de San Miguel (Putumayo), la Entidad Contratante; el señor. **SIXTO NIÑO ANGULO**, en calidad de contratista, quien obra en este contrato en nombre propio; con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 60 de la Ley No. 80 de 1993 y en el Artículo 11 de la Ley No. 1150 de 2007, previas las siguientes consideraciones:

1. Que como soporte de la presente Acta se cuenta con el Acta de Entrega y Recibo Final a satisfacción del Contrato de Prestación de Prestación de Servicios No. 088 DE ABRIL 01 – 2011, la cual hace parte integral de esta liquidación y que acredita el cumplimiento total del objeto contractual pactado.
2. Que se verifica en la presente Acta que EL CONTRATISTA cumplió con lo ordenado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, es decir, cumplió con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución de las labores de la Interventoria Técnica y Administrativa y que se encuentra a paz y salvo con aportes parafiscales, EPS, ARP, Caja de Compensación y Fondo de Pensiones y Cesantías de su personal, según documentos anexos

Conforme lo antes expuesto, EL CONTRATISTA y el Municipio de San Miguel (Putumayo), se declaran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual el Municipio de San Miguel (Putumayo) queda exento de cualquier reclamación, presente o futura, en relación con éste Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia, se firma la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** en La Dorada (Municipio de San Miguel – Putumayo), hoy treinta y uno (31) de mayo de 2011, por los que en ella intervinieron.

POR EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL (PUTUMAYO):

BETTO RUPERTO BENAVIDES BURBANO
Alcalde Municipal
San Miguel (P)
Contratante

POR LA FIRMA CONTRATISTA:

SIXTO NIÑO ANGULO
C. C. No. 1122336559 de San Miguel (Ptyo
Contratista

POR LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL (PUTUMAYO), ENCARGADA DE LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

JERVER AUSBERTO RUALES NARVAEZ
Secretario General y de Gobierno
Municipio de San Miguel (P)
Interventor.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 113
NOVIEMBRE 29 DE 2004

DE	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL (P) – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN MUNICIPAL**
PARA	**PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE ESTÉN EN CAPACIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS, SEGÚN LAS DISPOSICIONES VIGENTES**
OBJETO	TOPOGRAFÍA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDAS: MAIZAL- **CRISTALINA-JORDÁN ORTIZ-DANTA- NUEVA ESPERANZA- GUISITA- MUNICIPIO DE SAN MIGUEL- PUTUMAYO**
FECHA	**NOVIEMBRE 29 DE 2004**

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL (P)
En Cumplimiento del Artículo Segundo del Decreto No. 2170 de Septiembre 30 de 2002

INVITA

A TODAS las Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que estén en capacidad de celebrar Contratos, según las disposiciones vigentes, a que participen del presente proceso de **Contratación Directa.**

INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES
El Municipio de San Miguel (P), requiere la **Contratación Directa** para la **TOPOGRAFÍA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE** ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDAS: MAIZAL- CRISTALINA-JORDÁN ORTIZ-DANTA- NUEVA ESPERANZA- GUISITA- MUNICIPIO DE **SAN MIGUEL- PUTUMAYO.**

DISPOSICIONES LEGALES
El régimen jurídico aplicable a la presente contratación, será el previsto en estos Términos de Referencia, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993 y en sus Decretos reglamentarios (Decreto No. 2170 de Septiembre 30 de 2002 y Directiva Presidencial No. 12 de Octubre 01 de 2002). En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. El proponente deberá informarse sobre las disposiciones legales vigentes en Colombia sobre contratación, régimen laboral, régimen tributario, régimen fiscal, etc. El desconocimiento de tales disposiciones no será excusa válida para su incumplimiento

CONSULTA, VENTA Y ENTREGA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
El Municipio de San Miguel (P) tendrá los Términos de Referencia definitivos para su respectiva venta a los oferentes en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Planeacion Municipal. El oferente, para obtenerlos, deberá pagar en Recaudación de Impuestos Municipal la suma de VEINTE MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE ($ 20,000.oo M/CTE), no reembolsables, reclamarlos en medio magnético en la Secretaría de Obras Públicas y Planeacion Municipal, previa presentacion del recibo de pago, para lo cual deberá llevar diskette. Los Términos de Referencia definitivos se entregarán desde el día jueves nueve (09) de Diciembre de 2004, a las 08:00 horas, hasta el día lunes trece (13) de Diciembre de 2004, a las 17:00 horas

Los costos asociados a la obtención de los Términos de Referencia (disketts, impresiones, fotocopias, etc.), correrán por cuenta del interesado.

CRONOLOGÍA DE LA CONTRATACIÓN
El Municipio de San Miguel (P) ha establecido la siguiente cronología para el desarrollo del proceso de la presente Invitación Publica:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
01.00	ELABORACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	DICIEMBRE 07 DE 2004	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACION MUNICIPAL
02.00	PUBLICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	DICIEMBRE 09 DE 2004, 08:00 HORAS	CARTELERA PÚBLICA PALACIO MUNICIPAL
03.00	INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES Y VENTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	DICIEMBRE 09 DE 2004, 08:00 HORAS – DICIEMBRE 13 DE 2004, 17:00 HORAS	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACION MUNICIPAL
04.00	**VISITA DE OBRA OBLIGATORIA**	**DICIEMBRE 14 DE 2004, 11:00 A.M.**	Veredas Maizal, Cristalina, Jordán Ortiz, Danta, Nueva Esperanza, La Guisita Municipio de San Miguel, Departamento del Putumayo
05.00	RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS	DICIEMBRE 15 DE 2004, 08:00 HORAS – 17:00 HORAS	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACION MUNICIPAL
06.00	CIERRE DE LA CONVOCATORIA	DICIEMBRE 15 DE 2004, 17:00 HORAS	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACION MUNICIPAL
07.00	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	DICIEMBRE 16 DE 2004, 16:00 HORAS	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL
08.00	ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN	DICIEMBRE 17 DE 2004	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL
09.00	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MÁXIMO DICIEMBRE 31 DE 2004	SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Martes, 21 de julio de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que SIXTO NINO ANGULO identificado con cédula de ciudadanía 1122336559, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3107594619	87077951719	ACTIVA	28-04-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SIXTO NIÑO ANGULO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1122336559,** se encuentra afiliado/a desde **05/10/2010** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de julio de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1122336559
NOMBRES	SIXTO
APELLIDOS	NIÑO ANGULO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EMSSANAR S.A.S.	SUBSIDIADO	01/11/2013	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	07/21/2026 16:52:38	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

CLINICA LA DORADA IPS SAS

Codigo de habilitacion 867570083801 NIT: 901372032-1

Dir. calle sexta cs #6 B Los Prados Tel. 3118509064.

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL



Folio No: 699421

Admision No: 12319

PACIENTE: NIÑO ANGULO SIXTO
IDENTIFICACION: CC1122336559
No HISTORIA: 1122336559
REGIMEN: Particular
EMPRESA: PARTICULAR.

E.CIVIL: Casado
EDAD: 40 Años 1 Mes
SEXO: Masculino
FEC. NAC: 01/07/1986

FECHA ATENCION: 06/08/2026 04:10 p. m.

TELEFONO: 3107594619
MUNICIPIO: SAN MIGUEL Putumayo
DIRECCION: B/COLOMBIA

INFORMACION GENERAL:

EMPRESA:. . . . . ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
CARGO:. . . . . GUARDA DE SEGURIDAD (VIGILANTE)
ESTADO CIVIL: . . . . . CASADO
NIVEL EDUCATIVO:: . . . . . 9 NO DE BASICA
NUMERO DE PERSONAS A CARGO: . . . 3
EPS:. . . . . EMSSANAR
AFP:. . . . . COLPENSIONES
EMPRESA CONTRATANTE:. . . . . ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
TIPO DE EXAMEN: . . . . . EXAMEN DE INGRESO
CONCEPTO DE APTITUD:. . . . . SIN RESTRICCION PARA EL CARGO

EXAMENES REALIZADOS:

OSTEOMUSCULAR: . . . . . NORMAL
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL: CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR NORMAL

RECOMENDACIONES GENERALES:

HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS CADA 2 HORAS,
USO ADECUADO DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, EVITAR POSICIONES SEDENTES, ESTATICAS, FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVO. CONOCER LOS RIESGOS LOCATIVOS DE LA EMPRESA. ESTILO DE VIDA SALUDABLE QUE INCLUYA: DIETA RICA EN PROTEINAS DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL, DISMINUCION EN EL CONSUMO DE CARBOHIDRATOSHARINAS , GRASAS, AUMENTO EN EL CONSUMO DE VERDURAS Y FRUTAS. ACTIVIDAD FISICA ALMENOS 40 MINUTOS 3 VECES A LA SEMANA DE EJERCICIO AEROBICO O CARDIOVASCULAR.

RESTRICCIONES:

SIN RESTRICCION PARA EL CARGO

DANNY DAVID JIMENEZ
MEDICO OCUPACIONAL S.S.T
REG. 469 / 0108

PROFESIONAL: JIMENEZ IBARRA DANNY DAVID
ESPECIALIDAD: SALUD OCUPACIONAL
REGISTRO: 5214742010
IDENTIFICACION: CC 1085254394

Firma del Paciente

Fec Impresion: 06/08/2026 04:11:48 p. m. Usuario: DANNYD Infosalud Net